



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. (051) – 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. Y CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ VERIFY CAR CHIA S.A.S.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS Y DE GASES ANUALES EXIGIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE A LOS VEHICULOS PERTENECIENTES A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSECHÍA E.S.P., PARA CIRCULAR POR LAS VIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL PAÍS.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSECHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ VERIFY CAR CHIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	Nit. 901.005.565-0
REPRESENTANTE LEGAL:	INDUESA PINILLA & PINILLAS S EN C- RL. JUAN MANUEL PINILLA CORREDOR.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900346401-0
DIRECCIÓN:	VEREDA CERCA DE PIEDRA SECTOR LA RUANA, DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
VALOR:	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.888.800) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO, EN TODO CASO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022.
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SE HARÁ EN PAGOS MENSUALES, UNA VEZ RADICADA LA FACTURA, CON LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y CON LOS SOPORTES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, Y EL INFORME DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL SUPERVISOR.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022000092 DEL 27 DE ENERO DEL 2022, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2022, CUENTA 2450208, DENOMINADO SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, ALCANTARILLADO, SERVICIOS DE INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POP CARRETERA, DIRECCION OPERATIVA, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEMINETO BASICO ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSECHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre del 2020, y quien en adelante se denominará **EMSECHÍA E.S.P.**, y por otra parte la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ VERIFY CAR CHIA S.A.S.** identificada con Nit. 901005565-0, quien está representada legalmente por la sociedad **INDUESA PINILLA & PINILLAS S EN C** identificada con Nit. 900346401-0 y esta a su vez por el señor **JUAN MANUEL PINILLA CORREDOR** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.400.268 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSECHÍA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHÍA E.S.P., en



cumplimiento de su objeto misional y como prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, requiere contratar el servicio de un centro de diagnóstico automotor CDA para realizar las revisiones técnico mecánicas y de gases exigidas por el ministerio de transporte a los vehículos pertenecientes a la empresa con el fin de poder transitar por las vías públicas y privadas del país. Es necesario este servicio ya que es un documento obligatorio a nivel nacional para poder transitar por las vías del territorio nacional. Si no se cuenta con esta certificación se pueden generar problemas sancionatorios y de operación, afectando los recursos de la empresa de servicios públicos de Chía Emserchía E.S.P ya que si una autoridad de tránsito verifica que no se tiene la revisión técnico mecánica y de gases vigente puede imponer una multa de 15 salarios mínimos legales diarios vigentes y la inmovilización inmediata del vehículo, trasportándolo a los patios de la dirección de tránsito y transporte. El transporte de cada vehículo hasta el lugar donde se prestará el servicio estará a cargo de Emserchía. Cualquier daño al vehículo o a terceros durante la prestación del servicio de la revisión técnico mecánica y de gases será asumido por el contratista. Los vehículos automotores pertenecientes a la flota vehicular de EMSECHIA E.S.P., que requieren este servicio para el año en curso se relaciona en la tabla 1:

Tabla 1. Listado de vehículos para revisión técnico mecánica:

TOTAL	PLACA	TIPO VEHICULO	Vigencia Tecno mecánica	MODELO	PESO	# DE EJES	VALOR
1	OIL 823	Liviano	22/09/2021	2003	menor a 3.5 Ton	2	\$ 237.500
2	OSM031	Pesado	10/06/2021	2012	mayor a 3.5 Ton	3	\$ 357.900
3	OSM045	Pesado	1/06/2021	2009	mayor a 3.5 Ton	2	\$ 357.900
4	OSM052	Pesado	1/06/2021	2012	mayor a 3.5 Ton	2	\$ 357.900
5	OSM059	Pesado	1/06/2021	2012	mayor a 3.5 Ton	2	\$ 357.900
6	OSM060	Pesado	5/03/2021	2013	mayor a 3.5 Ton	3	\$ 357.900
7	OSM064	Pesado	5/03/2021	2013	mayor a 3.5 Ton	2	\$ 357.900
8	OSM086	Pesado	27/12/2020	2015	mayor a 3.5 Ton	3	\$ 357.700
9	OSM087	Pesado	29/12/2020	2015	mayor a 3.5 Ton	2	\$ 357.700
10	OSM107	Pesado	3/02/2019	2017	mayor a 3.5 Ton	2	\$ 357.700
11	OSM112	Pesado	30/06/2020	2018	mayor a 3.5 Ton	3	\$ 357.700
12	OSM113	Pesado	30/06/2020	2018	mayor a 3.5 Ton	3	\$ 357.700
13	OSM116	Pesado	30/06/2020	2018	mayor a 3.5 Ton	2	\$ 357.700
14	OSM118	Pesado	3/07/2020	2018	mayor a 3.5 Ton	2	\$ 357.700
				TOTAL		\$ 4.888.800	

Teniendo en cuenta los requerimientos mínimos para realizar la presente contratación, se establece que cualquier proveedor dentro de Chía puede prestar este servicio ya que los precios respectivos de estas revisiones son estándar a nivel nacional. Como se aprecia en la tabla 1, se estima realizar 14 revisiones técnico mecánicas, discriminados en vehículos tipo doble troque, sencillos, Vactor, camión tipo mediano y camioneta; vehículos pertenecientes a la empresa de servicios públicos de Chía Emserchía E.S.P." 2. Que la Gerente emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000092 de fecha 27 de enero de 2022. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS Y DE GASES ANUALES EXIGIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE A LOS VEHICULOS PERTENECIENTES A**



LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSECHIA E.S.P., PARA CIRCULAR POR LAS VIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL PAÍS." CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El Contratista tendrá las siguientes obligaciones: 1. Suministrar el servicio de revisiones técnico mecánicas y de gases anuales exigidas por el ministerio de transporte a los vehículos pertenecientes a la empresa de servicios públicos de chía Emserchía E.S.P; para circular por las vías públicas y privadas del país. 2. El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Cualquier daño al vehículo o a terceros durante la prestación del servicio de la revisión técnico mecánica y de gases será asumido por el contratista. 2. Ejercer control sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo que prestará los servicios a la empresa. 3. Emisión de certificado de la revisión técnico mecánica y de gases de cada uno de los vehículos que se relacionan a continuación. Los vehículos automotores pertenecientes a la flota vehicular de EMSECHIA E.S.P. que requieren el servicio de revisión técnico mecánica y de gases se relaciona en la siguiente tabla:

TOTAL	PLACA	TIPO VEHÍCULO	Vigencia Tecno mecánica	MODELO	PESO	# DE EJES	VALOR
1	OIL 823	Liviano	22/09/2021	2003	menor a 3.5 Ton	2	\$ 237.500
2	OSM031	Pesado	10/06/2021	2012	mayor a 3.5 Ton	3	\$ 357.900
3	OSM045	Pesado	1/06/2021	2009	mayor a 3.5 Ton	2	\$ 357.900
4	OSM052	Pesado	1/06/2021	2012	mayor a 3.5 Ton	2	\$ 357.900
5	OSM059	Pesado	1/06/2021	2012	mayor a 3.5 Ton	2	\$ 357.900
6	OSM060	Pesado	5/03/2021	2013	mayor a 3.5 Ton	3	\$ 357.900
7	OSM064	Pesado	5/03/2021	2013	mayor a 3.5 Ton	2	\$ 357.900
8	OSM086	Pesado	27/12/2020	2015	mayor a 3.5 Ton	3	\$ 357.700
9	OSM087	Pesado	29/12/2020	2015	mayor a 3.5 Ton	2	\$ 357.700
10	OSM107	Pesado	3/02/2019	2017	mayor a 3.5 Ton	2	\$ 357.700
11	OSM112	Pesado	30/06/2020	2018	mayor a 3.5 Ton	3	\$ 357.700
12	OSM113	Pesado	30/06/2020	2018	mayor a 3.5 Ton	3	\$ 357.700
13	OSM116	Pesado	30/06/2020	2018	mayor a 3.5 Ton	2	\$ 357.700
14	OSM118	Pesado	3/07/2020	2018	mayor a 3.5 Ton	2	\$ 357.700
				TOTAL		\$ 4.888.800	

B. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHIA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSECHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en



emserchía S.S.P.
E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.888.800) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La forma de pago se hará en pagos mensuales, una vez radicada la factura, con los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y con los soportes de los trabajos realizados, y el informe de ejecución correspondiente por parte del supervisor. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio, en todo caso hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Técnico Coordinador de Mantenimiento, de la Empresa de Servicios Públicos de Chía o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se cña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad de bienes y servicios.** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Pago de Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos

Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSEERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSEERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSEERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSEERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSEERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSEERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSEERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de



emserchía e.s.p.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: La sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ VERIFY CAR CHIA S.A.S.** identificada con Nit. 901005565-0, quien está representada legalmente por la sociedad **INDUESA PINILLA & PINILLAS S EN C** identificada con Nit. 900346401-0 y esta a su vez por el señor **JUAN MANUEL PINILLA CORREDOR** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.400.268 expedida en Bogotá D.C., en la dirección Vereda Cerca de Piedra Sector La Ruana, Del Municipio De Chía, Teléfono 3174023941, Email: cdaverifycarchia@gmail.com y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los

15 JUL 2022

CONTRATANTE,

ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 Expedida en Cota
Gerente – **EMSERCHIA E.S.P.**

CONTRATISTA,

JUAN MANUEL PINILLA CORREDOR
C.C. No. 19.400.268 expedida en Bogotá D.C.
Contratista

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / PU Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Leónidas Antonio Guevara Rodríguez / Director Jurídico y de Contratación